

In Dei nomine Amen sea a todos  
manifesto que nosotros Pedro Jonatio  
Figueroa y Theresia Barrios de Berma se conde  
y es vezino del Lugar de Viced de la com. de  
Barroca

de grado y de nuestras ciertas sciencias, no reuocando los otros  
Procuradores por nosotros, y cada vno de nos antes de agora he-  
chos, constituydos, creados y ordenados, agora de nuevo haze-  
mos, constituymos, creamos, y ordenamos ciertos especiales, y a  
las cosas infrascriptas generales Procuradores nuestros, y de cada  
vno de nos por si, asy, y en tal manera, que la especialidad a la ge-  
neralidad no derogue, ni por el contrario, a saber es, a Pedro Jo-  
blo cobrian casu. lico en la Ciudad de Co-  
ragoa gallicia. Juan Barrios de Berma  
de natural de dho Lugar de Viced

absentes bien asy como si fuesen presentes, a todos juntamente,  
y a cada vno dellos por si, asy, y en tal manera, que no sea mejor  
la condicion del presente, que la del absente, antes bien, lo que  
por el vno dellos sera comenzado, por el otro, o otros dellos pue-  
da ser mediado, finido y terminado, especialmente y expresa, pa-  
ra que por nosotros, y en nombres nuestros, y de cada vno, y qual-  
quier de nosotros puedan los dichos nuestros Procuradores y ca-  
da vno dellos por si, demandar, auer, recibir y cobrar, otorgar y  
confessar auer recebido y cobrado en su poder, asy en juyzio, co-  
mo fuera del, de qualesquier persona, o personas, cuerpos, Cole-  
gios, y Vniuersidades, de qualquier estado, grado, y condicion  
sean, de quien conuinere, o fuere necesario, todas y qualesquier  
sumas y cantidades de dineros, pensiones de censales, treudos, cen-  
sos, derechos, bienes, y otras cosas de qualquier especie y calidad  
que sean nuestros, y a nosotros en qualquier manera tocantes y  
pertencientes, y que pertenecer nos pueden y deuen, podran, y  
deuran en qualquier manera y tiempo, y por qualquier causa, vin-  
dica y rasones que en las nuestras causas se oviere y oviere, y oviere,

sol

Proc. para cobrar y a pleytos de 2. a 2.



segunda vez, las firmas de suyo, y  
queridas quedarán continuadas en la  
nota original del presente poder.

Yo el Rey

Juan de mi leal Rey D. Baptista Ferrer y  
fernandez. Domiciliado en el

lugar de... y por su autoridad  
Real por todas las tierras de su señoría  
y de la Magestad Católica del Rey mi señor  
publico notario que a los oyes día pre  
sente fue: etc. etc.